

# **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO**

## **PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO NO PERMANENTE**

**(AYUDANTE DOCTOR/A,**

**AYUDANTE, ASOCIADO/A**

**Y**

**PROFESOR/A SUSTITUTO/A INTERINO/A)**

(“Adecuación de CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE LA UGR, aprobados en Consejo de Gobierno de 23 de Julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de Julio de 2011 y aprobados, a su vez, en Consejo de Departamento de 8 de Noviembre de 2016 y modificados en Consejo de Departamento de 9 de febrero de 2017).

## INDICACIONES PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

---

- ! En Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 28 de julio de 2011 se modificaron los “Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de Profesorado de la Universidad de Granada”, que habían sido aprobados en Consejo de Gobierno de 23 de Julio de 2004. El texto aprobado por Consejo de Gobierno se reproduce a continuación y es la base para las normas de aplicación que han sido aprobadas por el Departamento de Psicología Experimental.
- ! Según la normativa de la UGR, corresponde al Departamento “una propuesta de concreción del baremo”, previamente a la convocatoria de cualquier plaza de profesorado no permanente.
- ! No obstante, es la Comisión de selección del profesorado contratado no permanente de la Universidad la que, en última instancia, decidirá cómo aplicar el baremo.
- ! En consecuencia, las concreciones que aparecen a continuación pueden verse modificadas si la Comisión de Universidad aprueba otros criterios de aplicación diferentes.
- ! En reunión celebrada el día 25 de Octubre de 2016, el Consejo de Departamento decidió encargar a tres miembros del Consejo (Jesús López, Andrés Catena y Charo Rueda), la revisión y adaptación del baremo ya existente en el Departamento a las circunstancias actuales relativas a normativas nuevas de la UGR y al propio desarrollo de nuestra disciplina. Esta adaptación del baremo fue aprobada en Consejo de Departamento del día 8 de noviembre de 2016.
- ! Tras una primera aplicación del baremo para una contratación de Profesorado Sustituto Interino en noviembre de 2016, se ajustaron por la Comisión algunos apartados. Estas pequeñas modificaciones fueron ratificadas en el Consejo de Departamento de 9 de febrero de 2017.

Granada, 9 de Febrero de 2017

## **CRITERIOS GENERALES A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO NO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(Aprobados en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2011. Publicado en BOJA núm. 154 de 8 de agosto de 2011)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como con el artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Granada en el que se establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los criterios generales para la valoración de los méritos y la capacidad docente e investigadora de los candidatos que opten a plazas de personal docente e investigador contratado en los concursos públicos convocados por la Universidad de Granada, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de julio de 2011, aprobó modificar dichos criterios generales en los siguientes términos:

Las comisiones que hayan de constituirse para resolver los concursos de provisión de plazas de profesorado contratado no permanente (Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado) y profesorado contratado permanente (Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor) estarán constituidas de acuerdo con los artículos 126 y 120, respectivamente, de los citados Estatutos y se ajustarán para el desarrollo y concreción de los baremos a las siguientes normas generales:

1. La valoración de los méritos alegados se realizará en función de la afinidad del currículum vitae del o de la concursante con el área de conocimiento de la plaza aplicando los siguientes coeficientes:
  - a. Área de la plaza: 1
  - b. Área afín a la plaza: 0,70
  - c. Área no afín a la plaza: 0,2

La comisión deberá motivar la afinidad en la aplicación de cada uno de los apartados del baremo.

2. Las valoraciones referidas a duración y/o dedicación de un mérito se realizarán proporcionalmente al periodo que comprenden y al grado de dedicación.
3. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado sin perjuicio de la concreción de méritos preferentes contemplados en el punto 7.
4. En el caso de que algún concursante sobrepase la máxima puntuación establecida en un apartado se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes.
5. La Comisión de Evaluación podrá excluir, y por tanto no valorar, a aquellos candidatos cuyos currícula, de modo general, no se ajusten al área de conocimiento y al perfil de la plaza. En tales casos se justificarán los motivos de la exclusión.
6. Los méritos y capacidades que se han valorar se dividen en cinco bloques principales: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional y otros méritos. En la puntuación final en cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	Contratado Doctor	Colaborador	Ayudante Doctor	Ayudante	Asociado	Profesor Sustituto Interino*
Formación académica	45%	30%	20%	50%	20%	30%
Actividad docente			30%	15%	15%	30%
Actividad investigadora	40%	30%	40%	25%	15%	30%
Actividad profesional		30%	5%	5%	45%	5%
Otros méritos	15%	10%	5%	5%	5%	5%

\* Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 22 de Septiembre de 2008.

*La tabla anterior indica que el baremo actual es aplicable a todo tipo de contratación de profesorado no permanente, pero dependiendo de la plaza a la que se opte, se cambia la valoración de cada uno de los apartados.*

*En otras palabras, una vez valorados los currícula como se especifica a continuación, la puntuación obtenida en cada uno de los apartados se multiplica por un coeficiente de ponderación, coeficiente que ha sido proporcionado por la Comisión de Selección del Profesorado no Permanente de la Universidad de Granada; este coeficiente se obtiene dividiendo el porcentaje correspondiente a cada tipo de contrato entre la puntuación máxima que puede obtenerse en el apartado; la consecuencia de estos coeficientes es que dos personas que hayan obtenido los mismos puntos en valores absolutos pueden obtener distinta puntuación final dependiendo de cómo han obtenido su puntuación absoluta.*

Las Comisiones podrán incluir, de forma justificada, aspectos no contemplados en dicha relación en función de las características y especificidad de cada área de conocimiento. La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación se presenta a continuación.

## I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 20 puntos)

*Según las normas de valoración anteriores, no se aplicará el coeficiente de afinidad al epígrafe "Expediente Académico" porque, según el Gabinete Jurídico, la redacción de la norma impide la aplicación de otro tipo de criterios.*

### a) Titulación principal. Expediente académico (estudios de 1er y 2º ciclo) (hasta 8 puntos).

*En los expedientes que utilicen escala hasta 10 puntos, a la media del expediente se le restará 5 puntos, y con el resultado se calculará la puntuación proporcional a 8. Los expedientes que contemplen el sistema de créditos serán valorados ponderando el número de créditos y las notas correspondientes. Para certificados de calificaciones expedidos en la escala 1 a 4, la puntuación en este apartado coincide con la media del expediente multiplicada por 2.*

### b) Estudios de 3er ciclo (hasta 3 puntos)

*En este apartado se ponderará con un 1 los propios del área, 0.7 los demás másteres oficiales/cursos de doctorado de Psicología, y 0.2 el resto. La valoración se realizará siguiendo el mismo sistema proporcional indicado en el apartado a) (expediente académico), pero en este caso respecto a 3. Sólo se puede valorar en este apartado los cursos de Doctorado o Máster en el caso de que estén completos; no se evalúan en este epígrafe cursos sueltos. En ese caso se valorarán en:*

- I. FORMACIÓN ACADÉMICA*
  - d) Cursos universitarios de posgrado*
  - c) Otros, hasta 0.2 puntos*

c) Grado de Doctor (**hasta 5 puntos**)

*Ningún Doctorado en Psicología llevará coeficiente de afinidad.  
La valoración se realizará, para los doctorados en Universidades españolas, según la siguiente normalización :*  
*Hasta Sobresaliente o Apto, 3 puntos  
Cum laude por mayoría, 4 puntos  
Cum laude por unanimidad, 5 puntos*  
*En el caso de doctorados en Universidades extranjeras, la Comisión decidirá cuál de las anteriores puntuaciones hay que aplicarle.  
En el caso de que el/la candidato/a disponga de un segundo doctorado, se valorará en el apartado de Otras Titulaciones*

d) Cursos universitarios de posgrado (**hasta 2 puntos**)

*Las ponderaciones se realizarán aquí igual que en los estudios de 3er ciclo.  
La valoración de estos cursos será :*  
*(a) Título Propio de Master, hasta 1 punto.  
(b) Título Propio de Experto, hasta 0.5 puntos.  
(c) Otros, hasta 0.2 puntos (cada 50 horas -> 0.1 punto)*

e) Otras titulaciones (**hasta 2 puntos**)

*Las ponderaciones se realizarán aquí igual que en los estudios de 3er ciclo.*  
*(a) 1,5 puntos por cada título superior oficial  
(b) 0,5 puntos por cada título de grado medio  
(c) Otro doctorado: 2 puntos.  
(d) Otros másteres oficiales: 1.5 puntos.*

**II. ACTIVIDAD DOCENTE (hasta 20 puntos, si bien la suma de puntuaciones de los apartados c), d) y e) no podrá superar 5 puntos).**

***Se aplicarán las ponderaciones de afinidad en todos los apartados de Actividad Docente, excepto en el apartado d). La docencia en las demás áreas de Psicología se ponderará por 0.7. Resto: 0.2***

a) Docencia en titulaciones oficiales universitarias (doctorado, másteres oficiales, licenciatura y diplomatura) (**hasta 4 puntos por año de dedicación a tiempo completo**).

*Se aplicarán los siguientes criterios :*  
*• 4 puntos por año a tiempo completo (24 créditos)  
• 0.17 puntos por crédito impartido*

b) Docencia universitaria no reglada

*La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado es de 2 puntos. Se aplicarán 0.10 puntos por crédito impartido, entendiéndose que 1 crédito equivale a 10 horas de docencia.*

c) Docencia no universitaria

*La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado es de 2 puntos.  
(a) Hasta 0.10 puntos por crédito o equivalente (10 horas de docencia)  
(b) En el caso de docencia en enseñanzas medias, se puntuará por curso académico 0.2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.*

d) Actividades de formación e innovación docente y material docente universitario

*Se distinguirá entre actividades formación docente impartidas/organizadas y actividades recibidas:*

- *Impartidas: Hasta 0.10 puntos por crédito o equivalente (10 horas de docencia).*
- *Recibidas: Hasta 0.05 puntos por crédito o equivalente (10 horas de docencia).*

*En el caso de los proyectos de innovación docente:*

- *Coordinador/a: 0.2 por proyecto.*
- *Miembro participante en el proyecto: 0.1 por proyecto.*
- *Libro docente: 0.1*

e) Otros méritos docentes

*Hasta 0,5 puntos por todo el apartado.*

- *Docencia tutorías de la U.N.E.D. u otras Universidades a distancia o similares : 0.10 puntos por tutoría y año*

### III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (hasta 30 puntos)

**Los solicitantes deberán presentar las publicaciones completas** (les serán devueltas cuando finalice el proceso de adjudicación de la plaza. Sin embargo conviene tener en cuenta que si en la convocatoria no se hizo constar esta condición no se puede exigir su cumplimiento).

**En este apartado III. Actividad Investigadora, NO se aplicarán coeficientes de ponderación a ningún trabajo de Psicología.** Se aplicará ponderación de 0.7 a los trabajos de disciplinas que son instrumentales para la Psicología, es decir, que se necesitan para el desarrollo de la investigación en Psicología (ej., neurociencia básica, metodología, estadística...). Resto: 0.2

- a) Publicaciones científicas: libros, capítulos de libros y publicaciones en revistas periódicas. Se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio.

No se establece puntuación máxima por el apartado a).

**NOTA GENERAL.** En la valoración de todas las publicaciones, se considerará el número y orden de autoría, de tal forma que a la puntuación obtenida en cada publicación se le ponderará de la siguiente manera:

(a) En trabajos de 3 o menos autores/as, se multiplicará por 1.

(b) En trabajos de 4 ó 5 autores/as:

a. Se ponderará por 1 al autor/a primero/a, al último/a y al responsable de la correspondencia del trabajo.

b. Para todos los demás autores/as, se ponderará por 0.7.

(c) En trabajos de 6 o más autores/as:

a. Se ponderará por 1 al autor/a primero/a, al último/a y al responsable de la correspondencia del trabajo.

b. Para todos los demás autores/as, se ponderará por 0.5.

- No se valorarán en este apartado a) de Publicaciones científicas los libros autoeditados, los artículos que se hayan publicado en revistas consideradas "predatorias", ni en Proceedings.

#### **LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS.**

Puntuación máxima entre ambos: 10 puntos.

Para estimar la puntuación en este apartado se tendrán en cuenta rankings de prestigio de las editoriales, como el SPI (Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences) o mejores, si los hubiera.

#### **LIBROS:**

(a) Libros completos, hasta 5 puntos.

(b) Edición de un libro, hasta 2 puntos

**CAPÍTULOS DE LIBROS.** Hasta un máximo de 1 punto por capítulo, con un máximo de 5 puntos en un mismo libro.

#### **ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS.**

• Artículos publicados, o aceptados para su publicación, en revistas JCR. Se tomará como referencia para una publicación el año en el que se publicó. En el caso de artículos en revistas que ahora están en JCR pero que no estaban en el año de su publicación, se tomará como referencia la posición de la revista en el primer año que entró en JCR.

(a) Si la revista se encuentra en Q1, el artículo se valorará en 5 puntos.

(b) Si la revista se encuentra en Q2, el artículo se valorará en 4 puntos.

(c) Si la revista se encuentra en Q3, el artículo se valorará en 3 puntos.

(d) Si la revista se encuentra en Q4, el artículo se valorará en 2 puntos.

- En el caso de artículos en revistas con un alto índice de impacto y que se encuentren en Q1, se utilizará la siguiente escala en lugar de la anterior:

(e) Si la revista tiene un Índice de Impacto mayor de 5, el artículo se valorará en 6 puntos.

(f) Si la revista tiene un Índice de Impacto mayor de 8, el artículo se valorará en 7 puntos.

(g) Si la revista tiene un Índice de Impacto mayor de 10, el artículo se valorará en 9 puntos.

- En el caso de revistas que no están en JCR: 0.5 puntos (máx. 3 puntos)

- b) Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas. Se valorará según el carácter del congreso (internacional, nacional o local).

La **puntuación máxima** que puede obtenerse en el apartado b) es de **2 puntos** aplicando los siguientes criterios

- Por ponencia o conferencia invitada, hasta 0.7 punto.
- Por comunicación presentada, hasta 0.3 puntos.
- Por póster presentado, hasta 0.2 puntos.

Se pueden aplicar los siguientes criterios para decidir qué puntuación corresponde a cada tipo de congreso

<u>Tipo de congreso</u>	<u>Ponencia invitada</u>	<u>Comunicación</u>	<u>Poster</u>
Internacional de prestigio	0.7	0.4	0.2
Internacional	0.6	0.3	0.15
Nacional	0,4	0.2	0.1
Regional	0.1	0.05	0.02

- c) Becas/contratos de investigación y estancias en otras universidades y centros de investigación.

Hasta un máximo de **10 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Becas/Contratos Predoctorales** hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán según el tipo de beca/contrato y el organismo que la ha concedido :
  - a) Programas Marco de la Unión Europea y otros Países Extranjeros: 0.6 puntos por año de Beca/Contrato.
  - b) Programas Nacionales o Regionales de FPI u otras homologadas por la Universidad de Granada: 0.5 puntos por año de beca/contrato.
  - c) Contratos con cargo a Proyectos: 0.3 puntos por año de contrato.
  - d) Becas/Contratos de Iniciación a la Investigación, de Colaboración o asimilados de los Programas Nacionales, Regionales o Planes Propios de las Universidades: 0.2 puntos por año de beca/contrato.

2. **Becas/Contratos Posdoctorales.** Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán según el tipo de beca/contrato y el organismo que la ha concedido :

- a) Programas Marco del MEC, de la Unión Europea o tipo Fulbright; Programas de Perfeccionamiento Nacionales o Regionales de Investigación, 1.5 puntos por año de beca/contrato.
- b) Programas de Perfeccionamiento de Doctores de los Planes Propios de las Universidades Públicas Españolas u otras Becas Posdoctorales Homologadas por la Universidad de Granada: 0.8 puntos por año de beca/contrato.
- c) Contratos con cargo a Proyectos: 0.3 puntos por año de contrato.

En los distintos tipos de becas/contratos del apartado 2 se computarán solamente aquellos de duración igual o superior a 1 mes. En aquellos casos en los que para un mismo período se tengan concedidas dos becas/contratos distintos, el becario/contratado debe optar por una de ellas a efectos de cómputo de tiempo. En otro caso lo haría la Comisión.

3. **Estancias en otras universidades y centros de investigación.** Hasta un máximo de 1 punto.
  - (a) Por estancia en el extranjero con objetivo investigador: 0.10 puntos por cada mes.
  - (b) Por estancia en centros nacionales con objetivo investigador : 0.05 puntos por cada mes.
4. **Contratos de Reincorporación de Doctores.** Hasta un máximo de 4 puntos. Serán considerados como Contratos posdoctorales
  - a) Programas Marco del MEC, de la Unión Europea; Programas de Perfeccionamiento Nacionales o Regionales de Investigación, 2 puntos por año de contrato.
  - b) Programas de Perfeccionamiento de Doctores de los Planes Propios de las Universidades Públicas Españolas u otras Becas Posdoctorales Homologadas por la Universidad de Granada: 1 punto por año de contrato.

d) Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas.

*La puntuación en este apartado se otorgará diferenciando el papel en el proyecto y el ámbito del mismo:*

- (a) Por ser director/IP de un proyecto, 2 puntos por proyecto y año*
- (b) Por participar en un proyecto, 0.4 punto por proyecto y año*
- (c) Las puntuaciones de los apartados (a) y (b) se ponderarán en función del ámbito del proyecto:*
  - Si el proyecto se ha conseguido en convocatoria competitiva internacional, se ponderará por 1.*
  - Si el proyecto se ha conseguido en convocatoria competitiva nacional, se ponderará por 0.8.*
  - Si el proyecto se ha conseguido en convocatoria competitiva autonómica, se ponderará por 0.7.*
  - Si el proyecto se ha conseguido en convocatoria competitiva interna de las Universidades, se ponderará por 0.4.*

e) Participación en contratos de investigación

*La puntuación en este apartado se otorgará diferenciando el papel en el contrato/convenio:*

- (a) por ser responsable de un contrato o convenio de investigación, 1 punto por contrato y año.*
- (b) por participar en un contrato/convenio de investigación, 0.2 punto por contrato y año*

f) Dirección de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación

*La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.*

- (a) por dirigir o codirigir una tesis doctoral, 1 punto*
- (b) por dirigir o codirigir una tesina o trabajo de investigación (TFM), 0,20 puntos.*
- (c) por otros trabajos de investigación (TFGs o similares), hasta 0.05 puntos*

g) Patentes

*La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.  
La puntuación máxima por patente será de 1 punto.*

h) Exposiciones, estrenos y trabajos de creación artística

*La puntuación máxima de este apartado será de 0.25 puntos.*

i) Otros méritos de investigación y/o creación artística

- (a) Actuar como revisor en revistas, hasta 0.5 puntos (0.1 puntos por artículo revisado en revista JCR).*
- (b) Por reseñas de libros, hasta 0.25 puntos (0.05 por reseña).*
- (c) Por artículo de divulgación en prensa, hasta 0.1 puntos, pero sólo se podrá obtener 0.5 puntos máximo por este apartado.*
- (d) Por pertenecer a un Grupo de Investigación de la Junta de Andalucía: 0.1 puntos (duración mínima de la pertenencia, 1 año; los 0.1 puntos se adjudican por pertenecer a un grupo más de 1 año)*
- (e) Actuar como revisor en convocatorias de proyectos de investigación: hasta 0.5 puntos por participar como revisor en convocatorias internacionales (ERC, H2020...) y hasta 0.4 en nacionales (ANECA, ANEP, Plan Nacional...). Otras convocatorias: hasta 0.25 puntos.*
- (g) Otros méritos: hasta 0,2 puntos.*
  - 0,05 por mérito evaluable (p.e. beca para un congreso, revisor en revista no JCR...)*
  - No puntuar ser miembro de sociedades.*

#### IV. ACTIVIDAD PROFESIONAL EN RELACION CON LA PLAZA (hasta 20 puntos).

*En este apartado IV se aplicarán ponderaciones de afinidades: 1 para actividades profesionales propias del área; 0.7 para actividades profesionales vinculadas a las demás áreas de la Psicología; 0.2 para el resto.*

##### a) Experiencia profesional y categoría en el puesto de trabajo

- (a) *Hasta 0.5 puntos por año de actividad psicológica no docente.*  
(b) *Hasta 1 punto por año de contrato ejerciendo labores profesionales relacionadas con la Psicología.*

##### b) Estudios, proyectos, informes y patentes y otros méritos

*Hasta 1 punto*

#### V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)

*En este apartado NO se aplicarán ponderaciones de afinidades*

##### a) Premios y distinciones

- (a) *Premio Extraordinario de Doctorado, 1 punto.*  
(b) *Doctorado Europeo o Internacional, 1 punto*  
(c) *Premio extraordinario de pregrado : 0,75 puntos si el premio es de ámbito nacional y 0,25 puntos si es de ámbito local.*  
(d) *Otros premios relacionados con la docencia o la investigación: hasta 1 punto máximo.*

##### b) Servicios institucionales y gestión académica

*Por cargo con nombramiento oficial, 0.5 por año de desempeño, con un máximo de 2 puntos por todo el apartado*

##### c) Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico (dirección de revistas, comités editoriales, organización de eventos, etc.)

*Hasta 2 puntos máximos por todo el apartado.*

- (a) *Hasta 0.4 puntos por año de contrato/beca de investigación no homologado*  
(b) *Por ser director de una revista*
  - *1 punto/año si la revista se encuentra en Q1.*
  - *0.8 puntos/año si la revista se encuentra en Q2.*
  - *0.6 puntos/año si la revista se encuentra en Q3.*
  - *0.4 puntos/año si la revista se encuentra en Q4.*
  - *hasta 0,3 puntos/año si la revista no está en JCR.*
- (c) *Por ser editor asociado de una revista, el 50% de las puntuaciones especificadas en el apartado anterior.*  
(d) *Por pertenecer al Comité Editorial de una revista, el 10% de las puntuaciones especificadas en el apartado (b)*  
(e) *Por organización de eventos, hasta 2 puntos máximos. Por la Dirección de comité organizador de congreso internacional, hasta 1 punto; congreso nacional, hasta 0.75 puntos; otros congresos/seminarios...: hasta 0.5. Por ser Miembro del comité organizador: 20% de las puntuaciones anteriores*  
(f) *Cualquier otro mérito que deba tenerse en cuenta y no haya sido recogido en los epígrafes anteriores.*  
*- Cursos realizados: 0.1 puntos cada 100 horas.*

La existencia de especificaciones indicadas en relación con la plaza (perfil) no supondrá, en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la Ley Orgánica de Universidades establece para cada modalidad de contratación.

\* \* \* \* \*